CORRESPONDE AL PERIODO LEGISLATIVO DE 19 73

REPUBLICA ARGENTINA

CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

Nº 228.-

EXTRACTO: ARBO, TOMAS AMEGHINO.-

PRESENTA SU DIPLOMA DE DIPUTADO ELECTO POR EL DISTRITO DE CORRIENTES.-

Entró en la sesión de: 3 - MAY 1973

COMISION ARCHIVO

Orden del Día Nº

3

O./4.377 (P. 880) 25.000 - 4-11-965

13 JUL 1973

Al archivo con rf.

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION - MESA DE ENTRADAS -

ANTONIO INDINO
DIRECTOR DE SECRETARIA

13 JUL 1973

DIRECCION ARCHIVO, PUBLICACIONES y MUSEO
FOJAS: 1 Firma:

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
Nº 1

REPUBLICA ARGENTINA

JUNTA ELECTORAL NACIONAL DISTRITO CORRIENTES

Elección General del 11 de Marzo de 1973

ACTA GENERAL

(Artículo 124 - Cod. Elect. Nac. - Ley 19.945)

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, la Honorable Junta Electoral Nacional del Distrito Corrientes, conforme al artículo 124 de la Ley 19.945 -Código Electoral Nacional, establece-:

1°) Que con fecha 17 de Octubre de 1972 el Presidente de la Nación Argentina por Ley n° 19.895, convocó para el día 11 de marzo del corriente año a comicios generales en todo el territorio del país para la elección de las siguientes autoridades: Presidente y Vice de la Nación, tres Senadores Nacionales y siete Diputados Nacionales para el Distrito Corrientes.

2°) Que con fecha 12 del mes de enero de 1973 se constituye la Junta Electoral Nacional, de conformidad a lo establecido en al artículo 49 y 50 del Código Electoral Nacional.

3°) Que el día 22 de enero de 1973 la Honorable Junta Electoral Nacional se reune en sesión permanente con el objeto de dar comienzo a la designación de las autoridades de comicios para todo el Distrito Electoral, conforme al artículo 75 del cuerpo legal pre-citado.

4°) Que dentro del plazo determinado por la Ley 19.945, la Honorable Junta oficializó las listas de candidatos presentadas por las siguientes agrupaciones políticas: Partido Demócrata Progresista, Unión Cívica Radical, Nueva Fuerza -orden nacional Presidente y Vice-, Frente Justicialista de Liberación, Movimiento de Integración y Desarrollo, Alianza Popular Revolucionaria, Frente de Izquierda Popular y Pacto Autonomista-Liberal, correspondientes a los cargos precedentemente enunciados.

5°) Que la Honorable Junta Electoral, en presencia de los señores apoderados de las distintas agrupaciones políticas intervinientes, aprobó los modelos de boletas que contenían en sus distintas secciones, las categorías de candidatos nacionales y provinciales a elegirse, comparando para el caso de los provinciales con las listas de candidatos oficializadas por la Junta Electoral Permanente de la Provincia y que fueron enviadas para esa oportunidad y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 del Código Electoral Nacional.

6°) Que la Honorable Junta ha llevado a cabo su cometido sin ninguna clase de obstáculos, adoptando las medidas y previsiones para el mejor desempeño de sus funciones y la buena marcha del proceso electoral, como puede constatarse en el expediente electoral correspondiente.

7°) Que el acto comicial verificado el 11 de marzo del corriente año, se desarrolló con entera libertad y absoluto orden, no produciéndose hechos que pudieran coartar el derecho de los electores o afectar el normal funcionamiento de los comicios en este Distrito, no mediando denuncias o protestas que pudieran amenguar el proceso eleccionario; y bajo el contralor de las Juntas Electorales Nacional y Provincial, en virtud de un convenio firmado por ambas el día 22 de enero del actual por el que se establecía que para el acto comicial y las operaciones de escrutinio, estas tareas se llevarían a cabo por las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, conforme lo autoriza la Ley n° 15.262, régimen al cual se adhirió la Provincia por Decreto n° 27 de fecha 18 de enero de 1973.

8°) Que recibidos los sobres especiales conteniendo los certificados de escrutinio, actas, y toda la documentación pertinente de las mesas receptoras de votos, la Honorable Junta simultáneamente con la Junta Electoral Permanente de la Provincia, procedió a la realización del escrutinio definitivo, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 107 y concordantes del Código Electoral Nacional, estando presentes en ese acto público los apoderados y fiscales de las distintas agrupaciones políticas, el que tuvo por escenario el local de la Honorable Legislatura de la Provincia, resolviéndose por ambas Juntas los votos impugnados y recurridos al finalizar el escrutinio de cada circuíto electoral.

9°) Que con fecha 21 de marzo del actual y habiendo finalizado las operaciones del escrutinio, las Juntas Nacional y Provincial, precumplimiento de lo dispuesto por el artículo 121 del Código Electoral Nacional, no mediando observación alguna, aprobaron las elecciones realizadas en acto público y en presencia de los apoderados de los partidos, y seguidamente se procedió a la destrucción de las boletas usadas como lo dispone el artículo 123 del Código citado. Cumplidos estos actos y de conformidad a la Ley n° 15.262, y en base a los cómputos correspondientes a las respectivas elecciones nacionales y provinciales, cada Junta prosigue con sus tareas propias de su jurisdicción, de adjudicación de cargo y proclamación de candidatos.

10°) Que los cómputos aprobados arrojaron los siguientes resultados para las elecciones de: PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE DE LA NACION, se verificaron 274.002 votos computables, de los cuales correspondió al Partido Demócrata Progresista 11.535; al Partido Unión Cívica Radical 32.184; Nueva Fuerza 1.971; Frente Justicialista de Liberación 126.492 (incluyéndose 21.526 votos correspondientes al Movimiento de Integración y Desarrollo); Alianza Popular Revolucionaria 11.062; Frente de Izquierda Popular 943; Pacto Autonomista-Liberal 87.527; en Blanco 2.288. Para TRES SENADORES NACIONALES, se verificaron 272.735 votos computables, de los cuales correspondió al Partido Demócrata Progresista 6.588; al Partido Unión Cívica Radical 21.333; Frente Justicialista de Liberación 104.046; Movimiento de Integración y Desarrollo 33.848; Alianza Popular Revolucionaria 10.179; Frente de Izquierda Popular 1.014; Pacto Autonomista-Liberal 93.823; en Blanco 1.904. Para SIETE DIPUTADOS NACIONALES, se verificaron 273.083 votos computables, de los cuales correspondió al Partido Demócrata Progresista 6.587; Unión Cívica Radical 21.091; Frente Justicialista de Liberación 104.207; Movimiento de Integración y Desarrollo 34.111; Alianza Popular Revolucionaria 10.263; Frente de Izquierda Popular 986; Pacto Autonomista-Liberal 93.958; en Blanco 1.880.-

11°) Que conforme al sistema de proporcionalidad establecido por el Sistema Electoral Nacional (Ley 19.862 artículo 14) y resultando el divisor común o cifra repetidora en la cantidad de 31.319 votantes, correspondió conforme a los votos obtenidos por el Frente Justicialista de Liberación la cantidad de tres bancas de Diputados Nacionales; al Pacto Autonomista-Liberal tres bancas para los mismos cargos y al Movimiento de Integración y Desarrollo una banca; y en consecuencia consagrados los siguientes ciudadanos: Willebrordo Arrúe, Luísa E. Aguirre de Saibene e Hipólito Zapata por el Frente Justicialista de Liberación; Tomás Ameghino Arbo, Juan Pedro Llano y Ricardo Ramón Balestra por el Pacto Autonomista-Liberal y Clemente Maldonado por el Movimiento de Integración y Desarrollo.

12°) Que según dispone el ordenamiento legal citado en el punto que antecede, no cumpliéndose los extremos exigidos en el artículo 1° y 11 del mismo, corresponde se efectúe una segunda vuelta eleccionaria para elegir los cargos de Presidente y Vice de la Nación y Senadores Nacionales en este Distrito. Seguidamente la Honorable Junta dispone se efectúen las comunicaciones a que refieren los artículos 124 y 125 del Código Electoral Nacional, y la oportuna proclamación de los candidatos electos. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los señores miembros de la H. Junta Electoral Nacional, por ante mí Secretario, de lo que certifico. Fdo.- NAZARIO F. BORJAS, HECTOR A. GOMEZ RIERA y ALBERTO G. LED; Ante mí: OSCAR E. RESOAGLI, Secretario.-

En consecuencia se proclama electos para los cargos de DIPUTADOS NACIONALES a los ciudadanos WILLEBRORDO ARRUE, LUISA E. AGUIRRE DE SAIBENE e HIPOLITO ZAPATA, por el Frente Justicialista de Liberación; TOMAS AMEGHINO ARBO, JUAN PEDRO LLANO y RICARDO RAMON BALESTRA por el Pacto Autonomista-Liberal y CLEMENTE MALDONADO por el Movimiento de Integración y Desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Electoral Nacional (Ley 19.945), expido el testimonio que antecede, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Corrientes, al ciudadano:

Don Tomás Ameghino Arbo M.I. Nº 1.784.449

Clase 1915, que le servirá de Diploma.

Secretario de la Junta Electoral Nacional
OSCAR E. RESOAGLI
Secretario Junta Electoral

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - Distrito de la Provincia de Corrientes -

Presidente de la Junta Electoral Nacional
NAZARIO F. BORJAS
Presidente Junta Electoral Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA Gral. de ENTRADAS
- 3 MAY 1973
SEC. D Nº 228 HORA

Dr. Pablo.-